



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-001203-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000832	8:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-100564-0297-CI	Ordinario	Civil	2019/ 000833	8:35 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000225-0639-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000834	8:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto ordenó el pago de diferencias salariales en vacaciones, respecto de lo cual se acoge la excepción de falta de derecho y se deniega su pago. Se modifica el fallo impugnado en cuanto condenó al pago de un veinte por ciento de la condenatoria por concepto de costas personales, extremo que se fija de forma prudencial en trescientos mil colones. En todo lo demás objeto del recurso, se confirma la sentencia. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, revocan la sentencia recurrida, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002714-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000867	11:25 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado. Tomese nota que respecto del pago de las diferencias sobre vacaciones, debe precisarse que dicho reconocimiento procede -únicamente - si estas han sido compensadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003151-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000866	11:20 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido y se confirma la sentencia de primera instancia, excepto en cuanto condenó a reajustar los montos salariales recibidos por el actor en los "demás pluses y derechos salariales", a cuyo efecto se acoge la excepción de falta de derecho; así como ordenó retener de las sumas condenadas el porcentaje pactado en el contrato de cuota litis suscrito entre las partes, pretensión que se deniega.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000336-1288-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000865	11:15 am

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al Estado al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en dichos gastos. En lo demás se confirma el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000342-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000864	11:10 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000649-0639-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000837	8:55 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001855-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000863	11:05 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, revocan la sentencia recurrida, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002246-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000862	11:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada, en cuanto concedió la pretensión de los demás pluses y derechos, la cual se deniega, y respecto a este rubro se acoge la excepción de falta de derecho. En lo demás objeto de recurso se mantiene lo resuelto por el juzgador de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002374-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000861	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto. Acogen el recurso interpuesto y anulan la sentencia. Declaran sin lugar la demanda y resuelven el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002418-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000860	10:50 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar, se confirma la sentencia de primera instancia, modificándola únicamente en el sentido de que, en la etapa de ejecución de sentencia, no podrán concederse más de mil quinientas ochenta y cuatro horas extra mixtas, ni de siete mil novecientas veinte horas extra nocturnas, por así haberlo limitado expresamente el actor en su demanda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003450-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000838	9:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000272-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000859	10:45 am

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida en cuanto fijó los honorarios de abogado en un quince por ciento de la condena. En su lugar, esos gastos se establecen en la suma prudencial de trescientos mil colones. En lo demás, se confirma. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho, y lo limitan al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, con las costas a cargo de la parte actora, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000301-0929-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000839	9:05 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

15-000895-0166-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 000840

9:10 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar, se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-001031-1102-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 000841

9:15 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-001058-0166-LA

Ordinario

Sala Segunda

2019/ 000842

9:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso cancelar todas las diferencias salariales correspondientes al recargo de horario alterno, desde enero de 2013, para en su lugar reconocer dicha diferencia a partir del primero de febrero de dos mil trece. En lo demás, se desestima el recurso. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y lo emiten de la siguiente forma: declaramos con lugar el recurso de la demandada, anulamos la sentencia impugnada, acogemos la excepción de falta de derecho y desestimamos la demanda en todos sus extremos. Además, resolvemos sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-001738-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 000858

10:40 am

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

Por tanto: Como prueba para mejor resolver, solicítese a la Dirección Administrativa y Financiera, del Departamento de Gestión del Potencial Humano, del Ministerio de Hacienda, certificación del tiempo servido y los puestos profesionales desempeñados por la señora Lidia María Garita Rodríguez, así como el detalle del período en que ocupó cada uno de ellos. De haber laborado en puestos profesionales, se ha de aclarar si tales puestos pertenecen a las clases profesional 1, 2 y 3, Profesional Jefe 1, 2 y 3 o de Director General. Comuníquese.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001967-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000843	9:25 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-002413-1102-LA	Riesgo del trabajo	Laboral	2019/ 000844	9:30 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto eximió al Instituto Nacional de Seguros del pago de ambas costas. En su lugar, se le condena al pago de esos gastos, fijando las costas personales en el quince por ciento del total de la mejora obtenida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000372-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000857	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen la defensa de falta de derecho, anulan el fallo impugnado, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000029-1125-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000856	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000033-1503-LA	Fuero especial	Sala Segunda	2019/ 000845	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso y se confirma la sentencia combatida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000097-1001-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000846	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

17-000299-0643-LA

Ordinario

Sala Segunda

2019/ 000847

9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso y se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000916-1102-LA

Ordinario

Sala Segunda

2019/ 000848

9:50 am

Por tanto: Se declara con lugar los recursos interpuestos por el Estado y por la señora Ligia Noboa Houed y sin lugar el incoado por la actora Elcida Francisca Núñez Campos. Se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas. El Magistrado Aguirre Gómez y la Magistrada Varela Araya salvan el voto y desestiman los recursos de las demandadas y acogen el de la actora. Modifican la sentencia recurrida únicamente en cuanto estableció que las costas a cargo del Estado serían en la suma prudencial de ciento cincuenta mil colones. En su lugar se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia, más un veinticinco por ciento adicional del resultado económico del citado quince por ciento, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000917-1178-LA

Fuero especial

Laboral

2019/ 000849

9:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar la solicitud de aclaración y adición. Se aclara la parte dispositiva de la sentencia número ciento quince guión dos mil diecinueve, de las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve de esta Sala, únicamente en cuanto a que la fecha a partir de la cual se deberán pagar los intereses concedidos es primero de febrero de dos mil diecisiete. En lo demás se deniega dicha petición.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001998-1102-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000855	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002056-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000850	10:00 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto revocan la sentencia, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda en todos sus extremos, resolviendo el asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002632-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000854	10:20 am

Por tanto: Corolario de lo expuesto, se declaran parcialmente con lugar los recursos formulados por el actor y por el demandado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto reconoció el pago de diferencias por prohibición a la parte accionante y exoneró en costas a la parte accionada. En su lugar, se deniega dicho extremo de la demanda -pago de prohibición- y se impone el pago de las costas al demandado, fijando las personales en un veinte por ciento de la condena. También se modifica en cuanto al rige de los intereses y respecto de la indexación, estableciendo la vigencia de los primeros desde la exigibilidad de cada pago y hasta su efectiva cancelación; y de la segunda, será conforme al porcentaje de variación del índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial de determinarlo entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Finalmente, se precisa en relación a que el cálculo de los intereses corresponderá hacerlo al tipo fijado en el Código de Comercio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 17 mayo, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000072-1342-LA	Fuero especial	Sala Segunda	2019/ 000851	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000410-1113-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000852	10:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002411-0173-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 000853	10:15 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.